



# Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, México, D.F.  
Tels. 5544-9022, R.F.C. TME-901116-GZ8

<b>PEDIDO</b> <b>2015-068</b> FECHA: 17-NOV-2015	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	<b>REQUISICIÓN</b>  553, 630, 631 y 649	<b>CUADRO COMPARATIVO</b> SI	<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>  A más tardar el 7 de diciembre de 2015	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>  Dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de los bienes y de la factura correspondiente	<b>TIPO DE DIVISA:</b> Moneda Nacional
--	---	--	---------------------------------	---	--	---

**Proveedor: Materiales Eléctricos Tecno Lasser, S.A. de C.V.**  
R.F.C. MET-920311-GTA  
Francisco del Paso y Troncoso No. 1092, Colonia Juventino Rosas  
Delegación Iztacalco, C.P. 08700, México, D.F.  
Teléfono 5649-6636, egonzález@tecnolasser.com.mx

**MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN**  
Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas No. DA/510/09/15  
No. en CompraNet IA-011MHL001-I310-2015  
Artículo 42 LAASSP

**EFFECTUAR TRÁMITES Y ACLARACIONES EN:**  
Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante Planta Baja, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F.  
**ENTREGA DE LOS BIENES:**  
En el Almacén Técnico de la partida 1 a la 22 y en el Almacén General de la partida 23 a la 40, ubicado en Atletas No. 2, Edif. Pedro Infante, Col. Country Club, Deleg. Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F. de 9:00 a 14:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
<b>Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico</b>					
7	Cable uso rudo Flexanel RoHS, 3 Hilos, 14 AWG, tipo SJT 60°C, 300 V, Condumex (rollos de 100 mts)	2	Rollo	1,554.87	3,109.74
8	Chalupa de metal uso rudo Raco	20	Pieza	13.17	263.40
9	Chalupa de verde Poliflex	20	Pieza	4.10	82.00
10	Tapas de metal para contacto duplex polarizado Domex	20	Pieza	93.90	1,878.00
11	Conector glándula Macho 1/2" CGB Domex	20	Pieza	106.28	2,125.60
12	Contacto duplex polarizado Leviton CR15-I; 15A; 125V;2P, 3W, NEMA5-15R	40	Pieza	28.25	1,130.00
13	Cable para control de cámara Sony	1	Pieza	9,342.00	9,342.00
14	Cable para control de cámara Sony	1	Pieza	4,152.00	4,152.00
17	Batería para UPS de 12 Volts, 139 Ampere Horas, 488W@15min Dynasty	40	Pieza	5,082.74	203,309.60
21	Contacto, AC-3, 15KW/400V, 1NO+1NC, bobina de 24V, 50 A. 50/60 HZ, 3 polos, IP 20. Siemens	4	Pieza	796.45	3,185.80
22	Guardamotor, tamaño S00, 690 VAC/VCD, 3 polos Siemens	3	Pieza	748.55	2,245.65
23	Foco dicroico Philips 50 W 12 V Alfileres	50	Pieza	7.00	350.00
27	Lámpara Fluorescente Osram HO39W/840	80	Pieza	108.46	8,676.80
28	Lámpara Fluorescente Philips F32T8/TL841 800 Series 32 Watt	40	Pieza	17.84	713.60

ELABORÓ  
  
C. JESÚS GONZÁLEZ VILLAFUERTE  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

REVISÓ  
  
LIC. ENIXE AXTLÉ SUÁREZ  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

AUTORIZÓ  
  
C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO  
- SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# PEDIDO (REVERSO)



El proveedor se obliga a entregar los bienes/servicios en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

Representante: Erika González García

Cargo: Representante Legal

Fecha: 18/Nov/2015 Firma: [Signature]

PARTIDA PRESUPUESTAL	22 TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Material eléctrico y electrónico
ESTRATIFICACIÓN	1 8 NOV 2015 Pequeña Empresa
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	RECIBIDO ALMACEN DE PARTES ELECTRONICAS No aplica

**PEDIDO** que celebran por una parte **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **CANAL 22**, y por la otra parte **Materiales Eléctricos Tecno Lasser, S.A. de C.V.**, la persona identificada en el anverso del presente documento), en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, el cual se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento en vigor y en lo no previsto por las mismas, por el Código Civil Federal: **ANTECEDENTE ÚNICO: EL PROVEEDOR** declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para entregar propuesta o celebrar el presente pedido, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto de este pedido es la adquisición de los bienes que se especifican en el anverso de este documento, de conformidad a las características establecidas por **EL PROVEEDOR** en su cotización, mismas que fueron aceptadas por **CANAL 22**, en el procedimiento de Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas No. DA-510/09/15.

**SEGUNDA.** - **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento en los términos, plazos y condiciones establecidas en el anverso de este pedido.

**TERCERA.** - **CANAL 22** contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes, para verificar las características de los mismos, sin que éstos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de los bienes, **EL PROVEEDOR** deberá sustituirlos en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación de la devolución, los cuales deberán ser de las mismas características y especificaciones técnicas de su propuesta.

**CUARTA.** - **EL PROVEEDOR** se obliga a garantizar los bienes por un periodo mínimo de un año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **CANAL 22**.

**QUINTA.** - En su caso, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales indicadas a través del portal de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), y en materia de seguridad social a través del portal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y el 27 de febrero de 2015, respectivamente, cuando el importe total del pedido rebase \$300,000.00 antes del I.V.A.

**SEXTA.** - De ser el caso, las obligaciones derivadas del presente son divisibles por partida o concepto que integren a la misma, por lo que, en su caso **CANAL 22** únicamente hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o pedido por las obligaciones incumplidas y no por el monto total de la obligación garantizada. En caso de que los bienes o servicios consten de uno solo, este no será divisible

**SÉPTIMA.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP, se exceptúa a **EL PROVEEDOR** de presentar la garantía de cumplimiento del presente pedido.

**OCTAVA.** - Los precios serán fijos hasta la terminación del pedido de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP.

**NOVENA.** - La factura original deberá ser entregada en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de **CANAL 22**, sito en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, México, D.F., quien contará con 3(tres) días hábiles para su revisión, registro y visto bueno sin que estos computen para efectos de pago, procediendo el pago a los diez días hábiles posteriores a la aceptación de los bienes y de la factura correspondiente, misma que deberá contener la descripción de los bienes, precios unitarios, importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, así como número del presente pedido, debiendo reunir los requisitos fiscales de conformidad a la Normatividad aplicable.

**DÉCIMA.** - **CANAL 22** realizará el pago en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los bienes en los términos del pedido, conforme a lo establecido en el art. 51 de la LAASSP, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario **CANAL 22** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **EL PROVEEDOR** y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la SHCP, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que el **EL PROVEEDOR** acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - **EL PROVEEDOR** pagará a **CANAL 22** una pena convencional del 1% del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida entrega de los mismos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de R11 MHL SEP Canal 22 Concentradora, las que no excederán del 10% del importe total contratado; agotado el plazo anterior **CANAL 22** podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato. Una vez determinada la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A. del presente pedido

**DÉCIMA SEGUNDA.** - En términos del artículo 54 de la LAASSP, **CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente pedido, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA.** - En cualquier momento **CANAL 22** y **EL PROVEEDOR** podrán presentar ante la SFP solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato. Una vez recibida la solicitud respectiva, la SFP señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

**DÉCIMA CUARTA.** - **CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o del presente Contrato o Convenios que se deriven de este, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LAASSP.

Recibi Original  
[Signature]



# Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, México, D.F.  
Tels. 5544-9022, R.F.C. TME-901116-GZ8

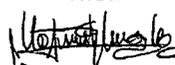
<b>PEDIDO</b> <b>2015-068</b> FECHA: 17-NOV-2015	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	<b>REQUISICIÓN</b>  553, 630, 631 y 649	<b>CUADRO COMPARATIVO</b>  SI	<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b>  A más tardar el 7 de diciembre de 2015	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b>  Dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de los bienes y de la factura correspondiente	<b>TIPO DE DIVISA:</b>  Moneda Nacional
--	---	--	-------------------------------------	---	--	---

<b>Proveedor: Materiales Eléctricos Tecno Lasser, S.A. de C.V.</b> R.F.C. MET-920311-GTA Francisco del Paso y Troncoso No. 1092, Colonia Juventino Rosas Delegación Iztacalco, C.P. 08700, México, D.F. Teléfono 5649-6636, egonzález@tecnolasser.com.mx	<b>MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN</b> Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas No. DA/510/09/15 No. en CompraNet IA-011MHL001-I310-2015 Artículo 42 LAASSP	<b>EFFECTUAR TRÁMITES Y ACLARACIONES EN:</b> Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante Planta Baja, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F. <b>ENTREGA DE LOS BIENES:</b> En el Almacén Técnico de la partida 1 a la 22 y en el Almacén General de la partida 23 a la 40, ubicado en Atletas No. 2, Edif. Pedro Infante, Col. Country Club, Deleg. Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F. de 9:00 a 14:00 horas
--	---	--

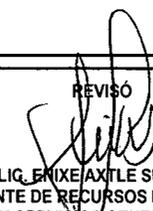
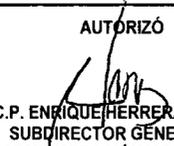
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	<b>Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico</b>				
31	Balastro electrónico Lumicon 3x28 w LFL T5 AFP	15	Pieza	215.60	3,234.00
32	Balastro electrónico Lumicon 2x28 w LFL T5 AFP	15	Pieza	235.20	3,528.00
40	Pila alcalina 9V. Paquete con una pila Energizer	200	Pieza	32.00	6,400.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>253,726.19</b>
				<b>IVA 16%</b>	<b>40,596.19</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>294,322.38</b>

(DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 38/100 M.N.)

Vo. Bo.



**C. NORBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO

<b>ELABORÓ</b>   <b>C. JESÚS GONZÁLEZ VILLAVEERTE</b> JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	<b>REVISÓ</b>   <b>LIC. ENRIQUE AXITLÉ SUÁREZ</b> GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	<b>AUTORIZÓ</b>   <b>C.P. ENRIQUE HERRERA CAPIO</b> SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
--	---	--

# PEDIDO (REVERSO)



El proveedor se obliga a entregar los bienes/servicios en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

Representante: Erika González García

Cargo: Representante legal

Fecha: 10/Nov/2015 Firma: [Signature]

PARTIDA PRESUPUESTAL	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <b>22</b> TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.                 </div> el eléctrico y electrónico
ESTRATIFICACIÓN	10 NOV 2015 <u>Jelena Robles</u> Pequeña Empresa
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block; text-align: center;"> <b>RECIBIDO</b>                      ALMACÉN DE PARTES ELECTRÓNICAS                 </div> No aplica

**PEDIDO** que celebran por una parte **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **CANAL 22**, y por la otra parte **Materiales Eléctricos Tecno Lasser, S.A. de C.V.**, la persona identificada en el anverso del presente documento), en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, el cual se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento en vigor y en lo no previsto por las mismas, por el Código Civil Federal: **ANTECEDENTE ÚNICO: EL PROVEEDOR** declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para entregar propuesta o celebrar el presente pedido, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** El objeto de este pedido es la adquisición de los bienes que se especifican en el anverso de este documento, de conformidad a las características establecidas por **EL PROVEEDOR** en su cotización, mismas que fueron aceptadas por **CANAL 22**, en el procedimiento de Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas No. DA-510/09/15.
- SEGUNDA.- EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento en los términos, plazos y condiciones establecidas en el anverso de este pedido.
- TERCERA.- CANAL 22** contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes, para verificar las características de los mismos, sin que éstos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de los bienes, **EL PROVEEDOR** deberá sustituirlos en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación de la devolución, los cuales deberán ser de las mismas características y especificaciones técnicas de su propuesta.
- CUARTA.- EL PROVEEDOR** se obliga a garantizar los bienes por un periodo mínimo de un año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **CANAL 22**.
- QUINTA.-** En su caso, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales indicadas a través del portal de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), y en materia de seguridad social a través del portal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y el 27 de febrero de 2015, respectivamente, cuando el importe total del pedido rebase \$300,000.00 antes del I.V.A.
- SEXTA.-** De ser el caso, las obligaciones derivadas del presente son divisibles por partida o concepto que integren a la misma, por lo que, en su caso **CANAL 22** únicamente hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o pedido por las obligaciones incumplidas y no por el monto total de la obligación garantizada. En caso de que los bienes o servicios consten de uno solo, este no será divisible
- SÉPTIMA.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP, se exceptúa a **EL PROVEEDOR** de presentar la garantía de cumplimiento del presente pedido.
- OCTAVA.-** Los precios serán fijos hasta la terminación del pedido de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP.
- NOVENA.-** La factura original deberá ser entregada en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de **CANAL 22**, sito en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, México, D.F., quien contará con 3(tres) días hábiles para su revisión, registro y visto bueno sin que estos computen para efectos de pago, procediendo el pago a los diez días hábiles posteriores a la aceptación de los bienes y de la factura correspondiente, misma que deberá contener la descripción de los bienes, precios unitarios, importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, así como número del presente pedido, debiendo reunir los requisitos fiscales de conformidad a la Normatividad aplicable.
- DÉCIMA.- CANAL 22** realizará el pago en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los bienes en los términos del pedido, conforme a lo establecido en el art. 51 de la LAASSP, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario **CANAL 22** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **EL PROVEEDOR** y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la SHCP, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que el **EL PROVEEDOR** acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- DÉCIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR** pagará a **CANAL 22** una pena convencional del 1% del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida entrega de los mismos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de R11 MHL SEP Canal 22 Concentradora, las que no excederán del 10% del importe total contratado; agotado el plazo anterior **CANAL 22** podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato. Una vez determinada la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A. del presente pedido
- DÉCIMA SEGUNDA.-** En términos del artículo 54 de la LAASSP, **CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente pedido, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- DÉCIMA TERCERA.-** En cualquier momento **CANAL 22** y **EL PROVEEDOR** podrán presentar ante la SFP solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato. Una vez recibida la solicitud respectiva, la SFP señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o del presente Contrato o Convenios que se deriven de este, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LAASSP

Recibo Original

[Signature]